

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

<https://www.sec.cl>

Folio:
20283041

2 0 2 8 3 0 4 1

Pagina 1 de 5

RESUELVE

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES EXTRANJEROS

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante ingreso N° **38230948**, de fecha **27-04-2026**, el(la) Sr(a). **Karl Franz Parovsky Lopez**, en representación de **Empresas Lipigas S.A.**, RUT: **96928510-K**, con domicilio en **Av. Apoquindo 5400**, comuna: **Las Condes**, Región: **Metropolitana**, solicitó a esta Superintendencia, **de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**, autorización para la comercialización de los productos individualizados como:

Producto	Marca	Modelo	Fabricante
Cilindro portátil de material compuesto para GLP	RAGASCO	100351	RAGASCO

Fecha de Emisión: 05-05-2026 11:55:15

Válido indefinidamente

Código Verificación:



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:

l4x0 x7fo mwvn

Verifique la validez de este documento en:
<https://sec.cerofilas.gob.cl/validador>

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

<https://www.sec.cl>

Folio:

20283041



Página 2 de 5

RESUELVE

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES EXTRANJEROS

2° Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, faculta a esta Superintendencia para autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de ciertos productos en el país. Dicha facultad se aplica a aquellos productos que, teniendo la obligación de ser certificados según resoluciones del Ministerio de Energía o reglamentos técnicos vigentes formalizados mediante Decreto, no puedan obtener dicha certificación debido a la inexistencia de un Organismo de Certificación autorizado.

Dicha autorización requiere de una solicitud previa del interesado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación del solicitante: Nombre completo o razón social, RUT y domicilio en Chile. En el caso de ser persona jurídica, certificado de vigencia de la sociedad, nombre y RUT del representante legal y documento que acredita su personería.
- Individualización del producto.
- Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas.
- Copia del certificado de aprobación extranjero, debidamente autenticada por el consulado en Chile del país donde se emitió dicho certificado.
- Documento otorgado por un Organismo de Acreditación que acredite que el organismo de certificación que emite el certificado indicado en la letra anterior está acreditado en el alcance correspondiente.
- El Organismo de Acreditación debe ser signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento del Foro Internacional de Acreditación (IAF: International Accreditation Forum).
- Copia de la(s) norma(s) o especificación(es) técnica(s) extranjera(s) utilizada(s) para la certificación de los productos.

Fecha de Emisión: 05-05-2026 11:55:15

Válido indefinidamente

Código Verificación:



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:

l4x0 x7fo mwvn

Verifique la validez de este documento en:

<https://sec.cerofilas.gob.cl/validador>

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

<https://www.sec.cl>

Folio:

20283041



2 0 2 8 3 0 4 1

Página 3 de 5

RESUELVE

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES EXTRANJEROS

- Manual de uso, mantenimiento e instalación, según corresponda, en idioma español.
- En el caso de presentar sólo Certificado de Tipo, deberá entregar los antecedentes que demuestren que cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación, el cual debe ser efectuado por un organismo de certificación de sistemas de calidad acreditado.

3° Que esta Superintendencia ha revisado y evaluado la documentación presentada para autorizar los productos individualizados en la tabla contenida en el considerando primero, en atención a que, en este caso, dichos productos están sujetos a certificación obligatoria conforme a lo establecido en una Resolución Ministerial o en un reglamento técnico vigente.

4° Que, para todos los efectos legales, el Anexo N°1, "Informe de Incumplimientos", se considera parte integrante de este acto administrativo. Este Anexo especifica cada uno de los puntos que no cumplen con los requisitos exigidos.

Fecha de Emisión: 05-05-2026 11:55:15

Válido indefinidamente

Código Verificación:



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:

l4x0 x7fo mwvn

Verifique la validez de este documento en:

<https://sec.cerofilas.gob.cl/validador>

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

<https://www.sec.cl>

Folio:

20283041



Página 4 de 5

RESUELVE

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES EXTRANJEROS

RESUELVO:

1° Autorízase la comercialización del/los siguiente(s) producto(s), ya que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Dirección Fabricante
Cilindro portátil de material compuesto para GLP	RAGASCO	100351	RAGASCO	B306 Raufoss Industry Park, 2830 Raufoss, Norway

1.1 Adicionalmente a las marcas exigidas por las normas técnicas de certificación aplicables a los productos en comento, se deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

1.2 Para cada partida importada y para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa **Empresas Lipigas S.A.**, RUT: **96928510-K**, con domicilio en **Av. Apoquindo 5400**, comuna: **Las Condes**, Región: **Metropolitana**, deberá cumplir con lo siguiente:

Fecha de Emisión: 05-05-2026 11:55:15

Válido indefinidamente

Código Verificación:



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:

l4x0 x7fo mwwn

Verifique la validez de este documento en:

<https://sec.cerofilas.gob.cl/validador>

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

<https://www.sec.cl>

Folio:

20283041



Página 5 de 5

RESUELVE

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES EXTRANJEROS

- a. Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos fabricados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018. En caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email **productos@sec.cl**, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos".
- b. Enviar un correo electrónico al email **productos@sec.cl**, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

1.3 La presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses sin perjuicio de que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia. Cualquier modificación sobre el particular deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

1.4 El código QR estará disponible en la plataforma SAC de esta Superintendencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
Por orden de la Superintendente

No hay observaciones de productos rechazados.

Fecha de Emisión: 05-05-2026 11:55:15

Válido indefinidamente

Código Verificación:



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:

l4x0 x7fo mwvn

Verifique la validez de este documento en:

<https://sec.cerofilas.gob.cl/validador>